

Murcia

Llamamiento único: Día 23 de mayo de 1999, a las once horas.
Lugar: Instituto de Enseñanza Secundaria «Alfonso X El Sabio». Avenida Juan de Borbón, sin número (anteriormente avenida de Isaac Peral, sin número). Murcia.
Convocados: Todos los opositores admitidos.

Oviedo

Llamamiento único: Día 23 de mayo de 1999, a las once horas.
Lugar: Facultad de Económicas. Avenida del Cristo, sin número. Oviedo.
Convocados: Todos los opositores admitidos.

Las Palmas de Gran Canaria

Llamamiento único: Día 23 de mayo de 1999, a las once horas.
Lugar: Facultad de Derecho. Avenida Marítima del Sur (junto al Hospital Materno Infantil). Las Palmas de Gran Canaria.
Convocados: Todos los opositores admitidos.

Salamanca

Llamamiento único: Día 23 de mayo de 1999, a las once horas.
Lugar: Edificio «San Isidro», antigua Facultad de Derecho. Plaza de San Isidro, sin número. Salamanca.
Convocados: Todos los opositores admitidos.

Sevilla

Llamamiento único: Día 23 de mayo de 1999, a las once horas.
Lugar: Edificio Central de la Universidad, Facultad de Derecho. Avenida del Cid. Sevilla.
Convocados: Todos los opositores admitidos.

Valencia

Llamamiento único: Día 23 de mayo de 1999, a las once horas.
Lugar: Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, Universidad Politécnica de Valencia. Camino de Vera, sin número. Valencia.
Convocados: Todos los opositores admitidos.

Valladolid

Llamamiento único: Día 23 de mayo de 1999, a las once horas.
Lugar: Facultad de Ciencias. Calle Prado de la Magdalena, número 2. Valladolid.
Convocados: Todos los opositores admitidos.

Zaragoza

Llamamiento único: Día 23 de mayo de 1999, a las once horas.
Lugar: Aulario B de la Facultad de Medicina. Calle Domingo Miral, sin número. Zaragoza.
Convocados: Todos los opositores admitidos.

Ceuta

Llamamiento único: Día 23 de mayo de 1999, a las once horas.
Lugar: Instituto de Enseñanza Media «Luis de Camoens». Calle Sargento Coriat. Ceuta.
Convocados: Todos los opositores admitidos.

Melilla

Llamamiento único: Día 23 de mayo de 1999, a las once horas.
Lugar: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Calle General Astilleros, sin número. Melilla.
Convocados: Todos los opositores admitidos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6969 *ORDEN de 12 de marzo de 1999 por la que se acuerda ampliar el plazo de duración máxima de celebración de la fase de oposición en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.*

Por Orden de 22 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) fueron convocadas pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo.

Vista la propuesta del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas, en orden a la ampliación del plazo previsto para realizar los ejercicios de la fase de oposición,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda ampliar el plazo de duración máxima de celebración de la fase de oposición de seis a diez meses, por lo que la fase de oposición deberá estar finalizada antes del día 13 de julio de 1999.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

6970 *ORDEN de 15 de marzo de 1999 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto Nacional de la Salud).*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Requisitos y condiciones de participación.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, aprobada por resoluciones de la Comisión Interministerial de Retribuciones, y que figuran en el anexo I de esta Orden.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado anterior cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar, y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias

han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la misma Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Estén destinados en este Departamento con carácter definitivo.

b) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios sin destino definitivo, a que se refiere el punto anterior, que no obtengan vacante, podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Segunda. Puestos que se pueden solicitar.

1. Las vacantes incluidas en el anexo I, todas ellas de Farmacéutico inspector, podrán solicitarse siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Igualmente, podrán solicitarse en concepto de resultados los puestos de trabajo de Farmacéutico inspector que queden vacantes en la relación de puestos de trabajo del INSALUD como consecuencia de la resolución del presente concurso.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las results producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el período de presentación de solicitudes, se expondrán en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Territoriales y Provinciales del INSALUD, la «Relación de Puestos de Trabajo» del INSALUD de Farmacéutico Inspector que pueden solicitarse.

Los puestos de trabajo que se soliciten en concepto de results deben quedar perfectamente identificados, consignándose con las características y requisitos con que figuran en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. Baremo.

A) Consideraciones generales:

1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, así como en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará a los efectos de la valoración del apartado correspondiente al trabajo desarrollado el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo A.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos y aquellos en situación de servicios especiales que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación o, alternativamente, aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.

3. A los efectos de la valoración de los distintos apartados del baremo, contenido en esta base tercera, no se valorará el desempeño de un puesto en comisión de servicios, teniéndose en cuenta a estos efectos el que se posea con carácter definitivo.

4. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Atendiendo a la naturaleza de los puestos convocados no se considera conveniente la valoración de cursos de formación y perfeccionamiento.

B) La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos convocados se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Valoración del grado personal consolidado.—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 25 puntos, de la forma siguiente:

Por tener un grado personal consolidado superior en tres niveles (o más) al del puesto al que se concursa: 25 puntos.

Por tener un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 22 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto al que se concursa: 19 puntos.

Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: 16 puntos.

El funcionario que participe desde departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base sexta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

b) Valoración del trabajo desarrollado.—Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: 25 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al que se concursa: 21 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de inferior nivel al del puesto al que se concursa: 17 puntos.

c) Antigüedad.—Se valorará hasta un máximo de 14 puntos, a razón de:

Por cada año completo de servicios en la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social: 0,50 puntos.

Por cada año completo de servicios en otros Cuerpos o Escalas: 0,30 puntos.

A estos efectos, se computarán todos los servicios expresamente reconocidos en la Administración con carácter previo a la adquisición de la condición de funcionario, cualquiera que fuere el Cuerpo o Escala. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios previos reconocidos correspondientes al curso de prácticas o selectivo para el acceso a la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, así como los correspondientes a la prestación de servicios como funcionario interino en dicha Escala, se considerarán, a efectos de valoración, en el primer grupo.

Para la valoración de este apartado se considerará que un año completo de servicios consta de trescientos sesenta y cinco días.

d) Méritos específicos.—Se valorará el trabajo desarrollado en los seis años naturales inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el ámbito de la Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, hasta un máximo de 36 puntos, según se expresa a continuación:

Por cada mes completo de desempeño de un puesto de Farmacéutico inspector de Equipo Territorial: 0,50 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de un puesto de Farmacéutico Inspector: 0,45 puntos.

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Gestión de Personal del INSALUD), calle Alcalá, 56, 28014 Madrid, ajustándose al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el Registro General de dicho Instituto en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los centros directivos, de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los centros directivos trasladarán a ésta informe al respecto.

5. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes de un mismo municipio que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar a la misma una fotocopia de la petición del otro.

Sexta. Certificaciones y tramitación.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos a que hace referencia la base primera, y los méritos indicados en los apartados a), b), c) y d) del baremo que figura en la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo III (certificado de méritos) de esta convocatoria. Este certificado deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General

o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Subdelegados del Gobierno, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas por la Subdirección General del Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

d) Respecto del personal destinado en entidades gestoras de la Seguridad Social, los certificados serán expedidos por:

Si se encuentran destinados en servicios centrales, por la Secretaría General u órgano similar de las citadas entidades.

Si se encuentran destinados en servicios periféricos, por el Director provincial o Tesorero territorial correspondiente.

e) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

f) En el caso de excedentes voluntarios y excedentes forzados procedentes de una situación de suspensión de funciones, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de AISS o los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

g) A los funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior, la certificación les será expedida por la Dirección General de la Función Pública.

Séptima. Adjudicaciones.—El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44.1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el orden en él expresado.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se cursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 30 puntos, con la obligación de obtener 10 de estos puntos por los méritos específicos a que se refiere la base tercera, B), d), de la convocatoria.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso, el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Octava. Comisión de Valoración.—Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

El Presidente ejecutivo del INSALUD, o funcionario en quien delegue, que la presidirá, y tres Vocales designados por la autoridad convocante, dos de ellos en representación de la Subdirección General de Inspección Sanitaria, y uno en representación de la Subdirección General de Gestión de Personal del INSALUD, actuando este último como Secretario.

Igualmente formará parte de esta Comisión un representante por cada una de las organizaciones sindicales, según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Novena.—Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la base cuarta.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden de este Ministerio en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base cuarta, apartado 5, en cuyo caso se podrá proceder a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. La Orden de resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984), con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino, y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Subdirector general de Gestión de Personal del INSALUD. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión de disfrute de los mismos.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Subdirección General de Gestión de Personal del Instituto Nacional de la Salud.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por el Secretario de Estado para la Administración Pública a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario de este Ministerio podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o pueden afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública, así como a los Departamentos u organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Duodécima.—En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Decimotercera.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—P. D. (Orden 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Secretario general de Asistencia Sanitaria, Alberto Núñez Feijoo.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

ANEXO I

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Centro directivo/Puesto de trabajo	Nivel C. D.	Complemento específico anual — Pesetas	Adscripción			Titulación requerida
						A. P.	Grupo	Cuerpo Escala	
1	1	Ciudad Real	D. P. Ciudad Real. Farmacéutico inspector	26	795.204	AE	A	EX18	21150
2	1	Logroño	D. T. La Rioja. Farmacéutico inspector	26	795.204	AE	A	EX18	21150
3	1	Madrid	D. T. Madrid. Farmacéutico inspector	26	795.204	AE	A	EX18	21150
4	1	Salamanca ..	D. P. Salamanca. Farmacéutico inspector	26	795.204	AE	A	EX18	21150
5	1	Toledo	D. T. Castilla-La Mancha (Toledo). Farmacéutico inspector	26	795.204	AE	A	EX18	21150
6	1	Zaragoza	D. T. Aragón (Zaragoza). Farmacéutico inspector .	26	795.204	AE	A	EX18	21150

Descripción de los puestos: Actuaciones inspectoras, disciplinarias y de gestión del INSALUD relativas a la prestación farmacéutica de Seguridad Social.

Claves utilizadas en el anexo I:

1. Adscripción a Cuerpos:

EX18: Todos los Cuerpos y Escalas, excepto las claves 12, 13, 15, 16 y 17 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

2. Titulación:

21150: Licenciado en Farmacia.

ANEXO II

SOLICITUD de participación en el concurso convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo por Orden de («B.O.E.»)

DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.
Domicilio (calle, localidad)			Teléfono (prefijo)
PUESTOS DESEMPEÑADOS POR EL SOLICITANTE EN LOS 6 AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES			
Denominación	Centro Directivo	Desde	Hasta
.....
.....
.....
.....
Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la base segunda, apartado 3. <input type="checkbox"/>			
Se acompaña petición de acuerdo con la base quinta	DISCAPACIDAD (Base ...)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Tipo discapacidad	Adaptaciones precisas (resumen)	
		

En, a de de 19
Firma

PUESTOS QUE SE SOLICITAN (Especificados por orden de preferencia del solicitante) ^(*)						
Orden Preferencia	Nº Orden Convocatoria	Puesto de Trabajo	Grupo	Nivel C.D.	Complemento Específico	Localidad

^(*) Pueden, en caso de necesidad, utilizarse cuantos ejemplares sean precisos.

Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Gestión de Personal).

ANEXO III
CERTIFICADO DE MERITOS

MINISTERIO:
[Empty box]

D./D.ª:
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
Administración a la que pertenece (1): Titulaciones Académicas (2):

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

[] Servicio Activo [] Servicios Especiales [] Servicios Comunidades Autónomas [] Suspensión firme de funciones:
Fecha traslado: Fecha terminación período suspensión
[] Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap: Ley 30/84 [] Excedencia Art.29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo
Fecha cese servicio activo Fecha cese servicio activo (3):
[] Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del Puesto:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en Denominación del Puesto:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg.Ing. y Prov. [] Por cese o remoción del puesto [] Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)
4.2. Puestos desempeñados incluido el destino actual en los últimos 6 años: (9)
Table with columns: PUESTO, (*) CARACTER DESEMPEÑO, N.C.D., DESDE, HASTA, MINISTERIO ENTIDAD/CC.AA., PROVINCIA
4.3. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

Observaciones al dorso: SI [] NO []

(Lugar, fecha, firma y sello)

(*) 01 Libre designación, 02 Provisional, 04 Definitivo, 05 Comisión de Servicio

Observaciones (11):

(Firma y sello.)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.
A: Autonómica.
L: Local.
S: Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63, a) y b), del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos seis años.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias deberá hacerse constar en observaciones. Se desglosarán los servicios prestados en la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social de los prestados en otros Cuerpos o Escalas. Igualmente, en el caso de servicios previos reconocidos, se desglosarán aquellos derivados del curso de prácticas o selectivo para el acceso a la Escala de Farmacéuticos Inspectores o la prestación de servicios como funcionario interino de dicha Escala, de aquellos otros que hubieran sido reconocidos por otra condición.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.